

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DANIELA MARIA CASTAÑO GARCIA

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.808.162 de Bogotá D.C., quien en su condición de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 1565 del 14 de agosto de 2018 y posesionada según consta en el acta número 0098 del 15 de agosto de 2018, y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de Julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, obra en nombre del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con NIT 899.999.055.4, en adelante el MINISTERIO, DANIELA MARIA CASTAÑO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 1088323458, en adelante el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato con el fin de satisfacer la necesidad definida en los estudios previos suscritos por el Director de Transporte y Tránsito (E) / Coordinador del Grupo RUNT, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: 1) OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL REQUERIDA, EN ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN GERENCIAL DEL RUNT Y ORGANIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL, Y DEMÁS RELACIONADAS. 2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. APOYAR JURÍDICAMENTE EN LA ELABORACIÓN Y TRÁMITE DE DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POS CONTRACTUALES DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTEN DESDE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN ESPECIAL CON LOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO. 2. APOYAR JURÍDICAMENTE EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE SE ADELANTE EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO. 3. APOYAR JURÍDICAMENTE EN LA PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA EN TEMAS RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO. 4. APOYAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE RESPUESTAS A LAS PETICIONES, CONSULTAS Y CONCEPTOS EN ESPECIAL LAS QUE SE FORMULEN RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO Y LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL. 5. ELABORAR Y PRESENTAR LOS INFORMES QUE SE REQUIERAN EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y LOS DEMÁS QUE SE ADELANTEN REFERENTE AL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO. 6. APOYAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y REVISIÓN DE LOS SOPORTES PARA LA GENERACIÓN DE REGLAMENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICA PÚBLICA DEL SECTOR TRÁNSITO Y TRANSPORTE. 7. TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO. 8. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. PARÁGRAFO PRIMERO: Contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y, por ende, del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás obligaciones del CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DANIELA MARIA CASTAÑO GARCIA

encuentran en los numerales 2.2.2. y 2.2.3 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes. 3) **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4) **VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$71,400,000), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 2421 de 2021. **PARÁGRAFO:** Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. 5) **FORMA DE PAGO:** El MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario aportado por el CONTRATISTA, con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato con la aprobación del Supervisor y los demás documentos, establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago, vigentes en el Ministerio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 17 de diciembre de 2021. b) El segundo, comprendido entre el 18 y la fecha de finalización del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos no ejecutados se liberarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. 6) **GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 7) **SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del Director de Transporte y Tránsito o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio. 8) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. 9) **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá y/o donde lo requiera la entidad. **PARÁGRAFO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Para todos los efectos legales, al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución o acto administrativo expedido por EL MINISTERIO. 10) **MULTAS:** El MINISTERIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. 11) **CLÁUSULA PENAL:** Se pacta a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. 12) **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo. 13) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. 14) **CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar

BOGOTA

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DANIELA MARIA CASTAÑO GARCIA

ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. 15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios previos y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes. 16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y la iniciación de la cobertura de la ARL. 17) DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 - 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP.

*** El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II. (.)**

Elaboró: CLAUDIA SUSANA MORALES GOMEZ

Revisó: Claudia M. Dueñas V. / Grupo de Contratos

Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo Contratos